



Política de Acceso y Permanencia Estudiantil

**Universidad San Gregorio de Portoviejo
2025**

INTRODUCCIÓN

La Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP), como institución particular sin fines de lucro integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador, reafirma su compromiso con una educación de calidad, humanista, inclusiva y orientada al desarrollo sostenible. Este compromiso se expresa mediante políticas institucionales que aseguran igualdad de oportunidades y garantizan procesos transparentes y coherentes de acceso, nivelación y permanencia estudiantil, en correspondencia con la normativa vigente y los estándares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (CACES).

El Modelo Educativo y Pedagógico de la USGP (2025) fundamenta el quehacer académico en la formación integral del estudiante como eje articulador del proceso educativo, promoviendo el desarrollo intelectual, ético, emocional y social en un entorno inclusivo, reflexivo y participativo. Este enfoque se articula con la misión institucional de ofrecer una educación superior integral y humanista, y con la visión de ser protagonista en la transformación social, tal como lo establece el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2025–2029, p.9.

La presente Política de Acceso y Permanencia Estudiantil tiene como propósito fortalecer la claridad, operatividad y trazabilidad de los procesos institucionales relacionados con el ingreso, nivelación, acompañamiento y permanencia, asegurando su aplicación articulada y coherente en todos los niveles formativos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Asimismo, constituye un instrumento de referencia para la mejora continua, la gestión de evidencias y la toma de decisiones académicas y administrativas orientadas al bienestar y éxito académico de los estudiantes.

BASE LEGAL

1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 3. establece que: “Son deberes primordiales del Estado: // 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...);”

EL artículo 11. determina: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: // 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. // 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. // Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (...);”



El artículo 26. determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

El artículo 4. determina: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. // Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

El artículo 5. prescribe: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...);

El artículo 12., con respecto a los principios del Sistema de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

El artículo 71. establece: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.//Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. //Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. //Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad,



pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Políticas. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”;

El artículo 72., con respecto a la garantía de acceso universitario para los ecuatorianos en el exterior, establece: “Las instituciones de educación superior garantizarán el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos (...)”;

El artículo 74. prescribe: “Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. //Las políticas de cuotas serán establecidas por el órgano rector de la política pública de educación superior.”;

El artículo 76 determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;

El artículo 81. prescribe: “El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. // El Sistema de Nivelación y Acceso adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad. (...). // Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior. // En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos”;

El artículo 82. establece: “Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: // a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; (...). / Las instituciones del Sistema de Educación Superior aceptaran los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación (...)”.

La Disposición General Primera de la LOES expresa: Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”.

3. Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo



El artículo 4., declara: “La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República”;

El artículo 45. literal g) se refiere a las atribuciones del Consejo Universitario como órgano encargado de conocer, aprobar y reformar la base normativa y legal que rige la institución.

4. Normativa interna institucional

- Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025–2029.
- Modelo Educativo y Pedagógico USGP 2025.
- Reglamento de Becas y Descuentos para Estudiantes de Tercer Nivel.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo teniendo en cuenta la base legal rectora, regula los procesos de acceso y permanencia según su realidad a través de la presente:

POLÍTICA DE ACCESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Regular y estandarizar los procesos institucionales relacionados con el acceso, la nivelación y la permanencia estudiantil en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediante lineamientos claros que orienten las responsabilidades, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar oportunidades equitativas de ingreso y continuidad académica, en concordancia con la normativa vigente.

Objetivo específico

Definir directrices operativas que aseguren el desarrollo coherente, transparente y eficiente de los procesos de acceso, nivelación y permanencia, promoviendo condiciones académicas y administrativas que favorezcan el bienestar y éxito educativo de los aspirantes y estudiantes de la USGP.

PRINCIPIOS RECTORES

Los procesos de acceso y permanencia estudiantil se fundamentan en los siguientes principios:

1. Inclusión y equidad

Garantizar igualdad real de oportunidades para todos los aspirantes y estudiantes, reconociendo, valorando y respetando la diversidad en todas sus manifestaciones. Este principio implica generar condiciones justas, accesibles y equitativas, evitando cualquier forma de discriminación y promoviendo un entorno inclusivo en coherencia con la misión, visión y valores institucionales.

2. Acompañamiento integral

Promover acciones sistemáticas de orientación, seguimiento y apoyo académico, psicoemocional y vocacional durante toda la trayectoria formativa del estudiante. Este acompañamiento incluye la identificación oportuna de barreras académicas, emocionales o socioeconómicas que puedan afectar la continuidad educativa, con el fin



de activar los mecanismos institucionales de asesoría, intervención y derivación correspondientes, asegurando un proceso articulado entre instancias académicas y de bienestar.

3. Prevención y retención

Implementar estrategias institucionales de detección temprana para identificar factores de riesgo académico, psicoemocional o socioeconómico que puedan derivar en deserción. Este principio orienta el diseño de acciones oportunas de intervención, seguimiento y fortalecimiento de la trayectoria educativa del estudiante, promoviendo su permanencia y continuidad en condiciones de equidad.

4. Confidencialidad

Garantizar la protección, reserva y manejo ético de la información personal y académica de los estudiantes, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021) y la normativa institucional vigente, así como, los principios institucionales de respeto, transparencia y responsabilidad. Este principio se extiende a todos los actores institucionales involucrados en procesos de acompañamiento y seguimiento.

5. Corresponsabilidad

Fomentar la participación activa, coordinada y comprometida de todos los actores involucrados en el proceso educativo —estudiantes, docentes, tutores, autoridades académicas, personal administrativo, instancias de bienestar estudiantil y la familia— reconociendo que el acceso, la permanencia y el éxito académico constituyen procesos institucionales, colegiados y transversales.

6. Transparencia y calidad

Velar por procesos claros, accesibles, auditables y alineados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, garantizando la generación de evidencias, la trazabilidad documental y la mejora continua. Este principio orienta el accionar institucional hacia estándares de excelencia en los procesos de acceso, nivelación, acompañamiento y permanencia estudiantil.

DEFINICIONES OPERATIVAS (GLOSARIO)

Para efectos de esta política se entenderá por:

- **Acceso:** Proceso institucional, técnico y administrativo que permite la incorporación del aspirante a la oferta académica mediante admisión, verificación de requisitos, asignación de cupos y matrícula, garantizando igualdad de oportunidades.
- **Permanencia:** Continuidad y progresión del estudiante dentro de su trayectoria académica hasta culminar sus estudios, con participación activa en los procesos formativos y cumplimiento de responsabilidades académicas.
- **Deserción:** Interrupción no planificada, temporal o definitiva, del proceso formativo por motivos académicos, personales, socioeconómicos, emocionales o institucionales.
- **Retención:** Conjunto de acciones institucionales preventivas, de acompañamiento y soporte integral orientadas a evitar la deserción y promover la continuidad académica del estudiante.



- **Nivelación o su equivalente:** Modalidades académicas o formativas destinadas a fortalecer las competencias previas del aspirante para facilitar su adaptación al entorno universitario (cursos propedéuticos, cursos de articulación, inducciones académicas o procesos remediales iniciales).
- **Acompañamiento integral:** Conjunto de estrategias institucionales sistemáticas de apoyo académico, psicoemocional, socioeconómico y vocacional para favorecer el bienestar, desempeño y permanencia del estudiante.
- **Riesgo académico:** Condición o conjunto de factores que comprometen la continuidad, desempeño o permanencia del estudiante, originados por dificultades académicas, socioeconómicas, familiares, emocionales o de salud.
- **Corresponsabilidad:** Principio que establece la participación activa y coordinada de la institución, estudiantes, docentes, tutores, coordinaciones académicas, Bienestar Universitario y familia para garantizar acceso, acompañamiento y permanencia estudiantil. Se ejerce respetando autonomía, dignidad y confidencialidad.

I. PROCESO DE ACCESO

El proceso de acceso se aplica a todos los niveles formativos de la USGP y se organiza considerando los siguientes elementos:

1. Responsables

- **Tercer nivel:** Departamento de Admisión, en coordinación con las carreras y tecnologías.
- **Posgrado:** Jefatura de Posgrado y coordinaciones académicas de programas.

2. Lineamientos del proceso de acceso

- Garantizar igualdad de oportunidades.
- Respetar las disposiciones de la LOES sobre acciones afirmativas y políticas de cuotas.
- Articular las políticas de cuotas con el Reglamento de Becas y Descuentos para estudiantes de Tercer Nivel institucional (aprobado por Consejo Universitario de la USGP mediante Resolución: USGP C.U No.041-03-2025 del 25 de marzo del 2025)
- Asegurar procesos informativos claros, oportunos y accesibles.
- Mantener trazabilidad documental.

II. PROCESO DE NIVELACIÓN O SU EQUIVALENTE

Se considera nivelación o su equivalente a los procesos diseñados para asegurar que los aspirantes fortalezcan conocimientos y habilidades necesarias para su formación, su aprobación permitirá a los aspirantes vincularse al primer periodo académico de la carrera o tecnología seleccionada y estará sujeto a lo dispuesto en la normativa interna vigente.

1. Modalidades posibles

- Cursos de Nivelación.
- Cursos remediales.



- Otros designados y aprobados en la USGP.

2. Responsables

- Coordinaciones Académicas de Carreras, unidades tecnológicas o posgrado.
- Delegaciones designadas para planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación.

3. Finalidad del proceso

Los procesos de nivelación o su equivalente tienen como finalidad garantizar que los aspirantes desarrollen los conocimientos esenciales, habilidades básicas y competencias transversales necesarias para iniciar de manera adecuada el primer período académico de la carrera o programa al que aspiran.

Asimismo, buscan:

- Nivelar los contenidos fundamentales de las áreas relacionadas con el campo de estudio, asegurando que el aspirante cuente con los saberes mínimos indispensables para su formación inicial.
- Identificar necesidades académicas o individuales que puedan afectar el desempeño futuro.
- Fortalecer competencias transversales como razonamiento lógico, comprensión lectora, habilidades digitales y estrategias de aprendizaje.
- Promover la adaptación al entorno universitario, familiarizando a los aspirantes con el modelo educativo, las metodologías institucionales y los recursos académicos.
- Orientar al aspirante en su elección y trayectoria académica, brindando acompañamiento vocacional e informativo.

III. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

El acompañamiento estudiantil es un proceso integral, sistemático y articulado de acciones orientadas a favorecer la permanencia, el bienestar y el éxito académico del estudiante a lo largo de toda su trayectoria formativa. Este proceso se desarrolla con un enfoque individualizado, atendiendo las necesidades particulares de cada estudiante y activando los mecanismos institucionales de apoyo según corresponda.

1. Instancias responsables

El acompañamiento estudiantil será implementado de manera articulada por:

- Coordinaciones Académicas de las carreras y programas.
- Delegaciones de acompañamiento designadas por las coordinaciones.
- Departamento de Bienestar Universitario.
- Otras instancias que la autoridad académica determine según las necesidades identificadas.

2. Mecanismos de acompañamiento

A. Acompañamiento académico

- Tutorías, asesorías y monitoreo del rendimiento académico.
- Aplicación y registro de fichas de seguimiento académico.
- Activación oportuna de mecanismos de alerta temprana.



- Intervención en casos de riesgo académico, con registro de acciones y seguimiento.

B. Acompañamiento psicoemocional

- Atención psicológica institucional y seguimiento de casos.
- Talleres y actividades de desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Programas y campañas de promoción del bienestar mental y prevención de factores de riesgo.
- Derivación y articulación con redes de apoyo cuando corresponda.

C. Acompañamiento vocacional y profesional

- Orientación profesional.
- Asesorías en la elaboración de proyectos de vida y carrera.
- Apoyo en procesos de inserción laboral y empleabilidad.
- Articulación con prácticas preprofesionales y actividades de vinculación profesional.

IV. POBLACIÓN PRIORITARIA

La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en cumplimiento de la LOES, el principio de igualdad de oportunidades y los estándares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, garantizará procesos específicos de apoyo, acompañamiento y seguimiento para los siguientes grupos prioritarios:

- Aspirantes y estudiantes con discapacidad, de acuerdo con sus necesidades de adaptación, accesibilidad y apoyo.
- Estudiantes en situación socioeconómica vulnerable.
- Estudiantes provenientes de zonas rurales o de difícil acceso.
- Personas migrantes, refugiadas y retornadas.
- Madres, padres y cuidadores estudiantes.
- Estudiantes con riesgo académico identificado mediante mecanismos institucionales de alerta temprana.
- Estudiantes con barreras lingüísticas, culturales o pertenecientes a pueblos y nacionalidades.

V. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

| Proceso | Instancias responsables | Funciones clave |
|------------|---|---|
| Acceso | Departamento de Admisión / Jefatura de Posgrado y Coordinaciones de Programas | Gestionar los procesos de ingreso, orientación al aspirante, verificación de requisitos, asignación de cupos, registro y articulación con las carreras. |
| Nivelación | Coordinaciones Académicas de Carreras y Programas/ Delegaciones designadas | Planificar, ejecutar y evaluar el proceso de nivelación o su equivalente; registrar avances; consolidar |



| | | |
|----------------|---|---|
| | | resultados; y generar acciones de mejora según las necesidades detectadas. |
| Acompañamiento | Coordinaciones Académicas de Carreras/Delegaciones designadas/ Departamento de Bienestar Universitario | Implementar los planes de acompañamiento estudiantil; realizar seguimiento sistemático; activar mecanismos de alerta temprana; intervenir según la naturaleza del caso; registrar evidencias; emitir reportes periódicos; y formular acciones de mejora para fortalecer la permanencia estudiantil. |

VI. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

La Universidad San Gregorio de Portoviejo implementará un proceso anual, sistemático y documentado de evaluación del cumplimiento de esta política, orientado a la mejora continua y al fortalecimiento de los procesos de acceso, nivelación y permanencia estudiantil. Para ello, se considerarán los siguientes elementos:

- Análisis de indicadores institucionales relacionados con retención, deserción, riesgo académico y continuidad educativa.
- Informes semestrales de acompañamiento estudiantil, que integren planificación, seguimiento, intervenciones realizadas y propuestas de mejora para el período siguiente.
- Evaluaciones de satisfacción estudiantil sobre los servicios académicos, de apoyo y bienestar, con el fin de identificar necesidades y oportunidades de mejora.
- Revisión y actualización de los mecanismos operativos, procedimientos, instrumentos y estrategias utilizados en los procesos de acceso, nivelación y acompañamiento.
- Incorporación de ajustes derivados de auditorías internas y externas, evaluaciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y recomendaciones de órganos regulatorios.

Los resultados de estas evaluaciones deberán quedar registrados en los sistemas institucionales correspondientes y constituir insumos obligatorios para la planificación académica y administrativa de cada período.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente política entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Segunda: La aplicación de esta política será obligatoria para todos los niveles de formación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo —Unidad Técnica Tecnológica,



carreras de grado y programas de posgrado— según sus competencias y atribuciones institucionales.

Tercera: La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará la difusión oficial, socialización y actualización periódica de esta política, a través de los canales institucionales establecidos.

Cuarta: Los procesos derivados de esta política deberán registrar evidencias verificables y trazables conforme a las disposiciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y del control documental institucional.

Portoviejo, 11 de diciembre de 2025.

Arq. Jaime Alarcón Zambrano, Ph.D
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que las presente Políticas de Acceso y Permanencia Estudiantil de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el seno del Consejo Universitario de la institución, en sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2025, mediante resolución USGP-C.U. No. 647-12-2025.

Jorge César Cantos Pico, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

